



Municipio de La Apartada, 25 de mayo de 2026.

Doctora:
LIVIA SALAZAR MARTINEZ
Secretaria de Hacienda
Ciudad
E. S. D.

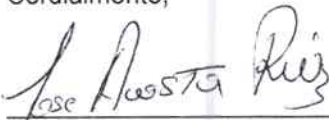
ASUNTO: SOPORTES PRESENTACION DE CUENTA.

De la manera más atenta, me permito hacerle entrega de los soportes documentales que hacen parte del **CUARTO PAGO** del Contrato de Prestación de Servicios CPS-MLA-010-2026, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL ÁREA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL EN EL MUNICIPIO DE LA APARTADA CORDOBA.**

Hacen parte de los soportes documentales, los siguientes relacionados:

No.	DOCUMENTOS
1	Factura electrónica de venta No. 2288 (1 Folio)
2	Formato declaración Juramentada de Pago Seguridad Social (Pensión, Salud, Arl y Parafiscales) (1 Folio)
3	Aportes seguridad social (Pensión, Salud, Arl y Parafiscales) (4 Folios)
4	Informe Parcial de Ejecución de Actividades – Contratista (24 Folios)

Cordialmente,


JOSE ACOSTA RUIZ
Rep. Legal Cesur

Total, folios (30 Folios)



CENTRO DE ASESORIAS SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S.
NIT 901.159.108-9
CL 22 TV 2 BR LAS COLINAS
Tel: (034) 3205125717
Planeta Rica - Colombia
cesurinstitucional@gmail.com



Factura electrónica de venta
No. 2288

Señores	MUNICIPIO DE LA APARTADA		
NIT	812.001.681-6	Teléfono	(034) 0
Dirección	CRA 7 20-21 BR DANIEL ALFONSO	Ciudad	La Apartada - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	22/05/2026, 11:57
Expedición	22/05/2026, 11:57
Vencimiento	25/05/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	PAGO N°4 DEL CONTRATO CPS-MLA-010-2026 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL ÁREA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL EN EL MUNICIPIO DE LA APARTADA CORDOBA.	1.00	5,294,117.65	19 %	1,005,882.35	6,300,000.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Seis millones trescientos mil pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-05-25 por \$ 6,300,000.00

Observaciones:

Total Bruto	5,294,117.65
IVA 19%	1,005,882.35
Total a Pagar	6,300,000.00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización Electrónica 18764099433905 aprobado en 20250929 prefijo desde el número 2209 al 3000 Vigencia: 12 Meses
Responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa
CUFE: d7264142857dc66e9a6ac5356f8628d16685f3ccb72fd3bf0d52edbe87b7888a9bb8d3d165c4976635ef0a2c623d2af

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Sigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Sigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML.



Centro de Asesorías,
servicios
y suministros SAS
NIT: 901.159.108-9

**DECLARACIÓN JURAMENTADA
PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD
SOCIAL (PENSION, SALUD, ARL Y PARAFISCALES)**

Municipio de La Apartada, 25 de mayo de 2026

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
LA APARTADA
Ciudad

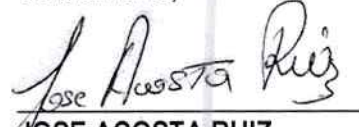
Asunto: Declaración de Pago Seguridad Social

Con el presente documento declaro bajo la gravedad de juramento que he cumplido y me encuentro a paz y salvo con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral, correspondientes a salud, pensión, riesgos laborales y para fiscales , conforme a la normatividad vigente.

NO. PLANILLA	PERIODO COTIZADO	VALOR CANCELADO	PENSIÓN	SALUD	RIESGOS	CCF	ICBF	SENA
9502772701	Abril -Mayo	\$666.100,00	\$ 280.200	\$ 218.900	\$ 9.200	\$70.100	\$52.600	\$35.100
9504291287	Mayo-Junio	\$666.100,00	\$ 280.200	\$ 218.900	\$ 9.200	\$70.100	\$52.600	\$35.100

Adjunto planilla.

Cordialmente,


JOSE ACOSTA RUIZ
Rep. Legal Cesur

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 901159108	9	CENTRO DE ASESORIAS SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS	A - 200 O MAS COTIZANTES	CASOS ESPECIALES	CALLE 22 TV 12 02 75	PLANETA RICA-CORDOBA	3205125717	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Salud	Clave	Planilla	Tipo	Fecha	Pago	Dias Mora	Valor	
Perseñon	2026-04	2026-05	202143417	E	2026/05/06	2026/04/07	0	5666,100	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES												PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre		ing	ret	ide	tas	top	top	cor	vst	sin	lge	uma	vnc	arp	vct	ut	vip	Código	Días	Código	Días	Código	Días	Código	Días	Exonerado SENA e ICBF
1	ICC	15673028	ACOSTA RUIZ JOSE ANTONIO																230101	30	EP5048	30	CCF16	30	14-11	30	30	No
Total			Afiados(1)																									

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	DV	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	No
NIT 901159108	9	CENTRO DE ASESORIAS SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS	A - 200 O MAS COTIZANTES	CASOS ESPECIALES	CALLE 22 TV 12 02 25	PLANETA RICA-CORIDORA	3205123717		
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Salud	Pago	Clave	Planilla	Tipo	Planilla	Limite	Fecha	Pago
2026-04	2026-05	202143417	9902772701	E			2026/05/06	2026/04/07	2026/04/07
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200	\$280,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200	\$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$9,200	\$0	\$0	\$9,200	\$9,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	\$9,200	\$0	\$0	\$9,200	\$9,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$70,100	\$0	\$0	\$70,100	\$70,100
COMFACOR	CCF16	891,080,005	1	1	\$70,100	\$0	\$0	\$70,100	\$70,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900	\$218,900
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	1	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900	\$218,900
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$52,600	\$0	\$0	\$52,600	\$52,600
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	\$52,600	\$0	\$0	\$52,600	\$52,600
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$35,100	\$0	\$0	\$35,100	\$35,100
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	\$35,100	\$0	\$0	\$35,100	\$35,100
TOTAL				1	\$666,100	\$0	\$0	\$666,100	\$666,100

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 901190108	9	CENTRO DE ASESORIAS SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS	A - 200 O MAS COTIZANTES	CASOS ESPECIALES	CALLE 22 IV 12 02 25	PLANETA RICA-CORDOBA	3205125717	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Clave	Tipo	Fecha	Pago	Barco	Pago	Dias Mora	Valor	
Pensión	Pago	Planilla	Planilla	Limite	2026/06/03	2026/05/04	BANCOLOMBIA	0	\$666,100
2026-05	278710205	9504291287	E	2026/06/03					

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES												PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES						
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	lde	tue	tup	tup	vap	cor	vot	sin	lpe	lma	vac	asp	vot	rt	vpp	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Exonerado SENA e ICBF			
1	ICC	15673628	ACOSTA RUIZ JOSE ANTONIO											230301	30	EP5048	30	CCF16	30	14-11	30	30	No						
Total			Afiliados(1)																										

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante
NIT 90119108	9	CENTRO DE ASESORIAS SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS	A - 200 O MAS COTIZANTES
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo	Salud	Pago	Clave
2026-05	2026-06	278210205	9504291287

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante
NIT 90119108	9	CENTRO DE ASESORIAS SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS	A - 200 O MAS COTIZANTES
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo	Salud	Pago	Clave
2026-05	2026-06	278210205	9504291287

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$9,200	\$0	\$0	\$9,200	
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	\$9,200	\$0	\$0	\$9,200	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$70,100	\$0	\$0	\$70,100	
COMFACOR	CCF16	891,080,005	1	1	\$70,100	\$0	\$0	\$70,100	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900	
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	1	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900	
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$52,600	\$0	\$0	\$52,600	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	895,999,239	2	1	\$52,600	\$0	\$0	\$52,600	
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$35,100	\$0	\$0	\$35,100	
SENA	PASENA	895,999,034	1	1	\$35,100	\$0	\$0	\$35,100	
TOTAL				1	\$666,100	\$0	\$0	\$666,100	



Centro de Asesorías,
servicios
y suministros SAS
NIT: 901.159.108-9

INFORME PARCIAL DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES No. 004
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-MLA-010-2026

El presente informe corresponde al periodo comprendido entre el **23 de abril y el 22 de mayo de 2026**.

CONTRATO	CPS-MLA-010-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA APARTADA – CÓRDOBA
CONTRATISTA	CESUR: CENTRO DE ASESORIAS SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S.- NIT. No. 901.159.108-9 REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ ANTONIO ACOSTA RUIZ C.C. 15.673.628
OBJETO DEL CONTRATO	<i>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL ÁREA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL EN EL MUNICIPIO DE LA APARTADA CORDOBA.</i>
VALOR DEL CONTRATO	\$ 69.300.000.00
PLAZO DE EJECUCIÓN	Once (11) Meses
FECHA DE ACTA DE INICIO	23 de Enero
PERIODO DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE AL PRESENTE INFORME	periodo comprendido entre el 23 de abril y el 22 de mayo de 2026

Para dar cumplimiento al contrato No. **CPS-MLA-010-2026** cuyo objeto es: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL ÁREA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL EN EL MUNICIPIO DE LA APARTADA CORDOBA.*

Se presenta el siguiente informe de actividades, el cual contiene la información general del contrato, en donde se detalla el objeto contractual, el valor, el plazo, la fecha de inicio y el periodo correspondiente de ejecución.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Para efectos de seguimiento y control, y para conocimiento del supervisor, presento el informe de ejecución del contrato correspondiente al periodo del **23 de abril al 22 de mayo de 2026**, en el cual se evidencia el cumplimiento del objeto y de las metas contractuales, en desarrollo de las obligaciones previstas en la cláusula tercera, numeral 3.1.

CONTENIDO DEL INFORME PARCIAL

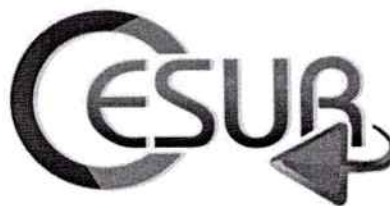
NUMERO	OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PERÍODO INFORMADO
1	Brindar asesoría administrativa, presupuestal y financiera al Municipio La Apartada. ACTIVIDADES: - Se prestó acompañamiento y asesoría en materia administrativa, presupuestal y financiera a la Secretaría de Hacienda Municipal y a la Oficina de Presupuesto del Municipio de La Apartada, en el periodo comprendido del 23 de abril al 22 de mayo del presente año. - Se atendieron consultas técnicas formuladas por las diferentes dependencias, brindando lineamientos claros para la correcta gestión de los recursos públicos. - Se apoyó la articulación entre la planeación institucional y la ejecución presupuestal, verificando la alineación con el Plan de Desarrollo y los instrumentos de planificación financiera. - Se proyectó la dispersión de los recursos correspondientes a los fondos educativo, fondo gestión del riesgo, fondo bomberil y a la inversión del 1% establecida en la Ley 99 de 1993, correspondiente al primer trimestre de la vigencia 2026, garantizando la correcta distribución y destinación de los recursos conforme a la normatividad vigente. - Se analizó el estado financiero y operativo del Fondo Educativo aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 012 de 2020, con el propósito de proyectar y estructurar la convocatoria correspondiente a la vigencia 2026, garantizando la disponibilidad de recursos y el cumplimiento de los lineamientos establecidos. - Se proyectaron y emitieron los Certificados de Impacto Fiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, correspondientes a los tres (3) Proyectos de Acuerdo presentados por la Administración Municipal, verificando su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, la sostenibilidad financiera del Municipio y la disponibilidad de recursos para su ejecución durante la vigencia fiscal 2026. - Se proyectaron y emitieron los Certificados de Fuentes de Recursos a Adicionar correspondientes a dos (2) Proyectos de Acuerdo presentados por la Administración Municipal, verificando el origen, disponibilidad y respaldo financiero de los recursos a incorporar al presupuesto municipal, conforme a las disposiciones presupuestales y fiscales vigentes.
2	Brindar asesoría general en la ejecución y control del Presupuesto general del municipio del La Apartada. ACTIVIDADES: Se brindó asesoría general en la ejecución y control del presupuesto, mediante la orientación técnica del gasto asociado a las diferentes solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), verificando su adecuada imputación presupuestal, la disponibilidad real de los recursos y la coherencia con el objeto del gasto.



	• Se orientó a las dependencias en la adecuada estructuración de sus requerimientos financieros, garantizando la correcta imputación presupuestal conforme al catálogo de clasificación del gasto y las fuentes de financiación. • Se brindó acompañamiento en la aplicación de los principios presupuestales de legalidad, especialización, anualidad, universalidad y programación integral. • Se asesoró en la adecuada utilización de las fuentes de financiación, especialmente en lo relacionado con recursos de destinación específica. • Se asesoró en la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, Ley 2056 de 2020 y demás normas concordantes, especialmente en lo relacionado con límites de gasto, destinación específica de recursos y responsabilidad fiscal.
3	Preparar los proyectos de acuerdo que en esta materia deba presentar el ejecutivo al Concejo Municipal para su aprobación. ACTIVIDADES: Se realizó la elaboración, análisis técnico y proyección de tres (3) Proyectos de Acuerdo presentados por la Administración Municipal ante el Concejo Municipal, orientados al fortalecimiento financiero, administrativo y presupuestal del Municipio de La Apartada – Córdoba para la vigencia fiscal 2026. Dentro de las actividades desarrolladas se efectuó la revisión normativa, financiera y presupuestal de cada iniciativa, así como la estructuración de sus respectivos articulados, exposiciones de motivos, cuadros financieros y soportes técnicos requeridos para su presentación y trámite, así: • Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se fija la asignación salarial del Alcalde y se establece el incremento salarial de los empleados públicos del Municipio de La Apartada – Córdoba, para la vigencia fiscal 2026", con el fin de garantizar la actualización salarial conforme a los lineamientos legales y disposiciones del orden nacional. • Proyecto de Acuerdo "Por el cual se efectúa una adición al Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Fondo Local de Salud del Municipio de La Apartada, para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones", orientado a fortalecer la financiación y ejecución de los programas y compromisos del sector salud municipal. • Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se adicionan al Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de La Apartada para la vigencia fiscal 2026, recursos del balance – superávit fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones", con el propósito de incorporar recursos disponibles del cierre fiscal anterior para financiar programas, proyectos y necesidades priorizadas por la Administración Municipal.



4	Orientar y asesorar a efectos de que se dé cumplimiento a los lineamientos de la ley 617 de 2000; Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, 1176 de 2007, 2056 de 2020, decreto 1821 de 2020 se distribuyan conformes a los criterios y porcentajes previstos en la constitución, la ley y demás normas concordantes, con el fin de aumentar los indicadores de desempeño administrativos. ACTIVIDADES: Durante el periodo comprendido entre el 23 de abril y el 22 de mayo del presente año se brindo: • En este sentido, se realizó acompañamiento en la verificación de los límites de gasto de funcionamiento, asegurando su ajuste a los porcentajes establecidos conforme a la categoría del municipio, en cumplimiento de la Ley 617 de 2000. • Así mismo, se orientó la correcta destinación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), conforme a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007, garantizando su uso en los sectores autorizados y evitando desviaciones en su aplicación. • Se brindó asesoría en materia de sostenibilidad fiscal y disciplina presupuestal, en concordancia con la Ley 819 de 2003, promoviendo la coherencia entre la ejecución presupuestal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
5	Proyectar los actos administrativos que demanden las modificaciones al presupuesto ordinario del Municipio y el Presupuesto Del Sistema General de Regalías). ACTIVIDADES: Durante el periodo informado se elaboraron un (01) Decreto de Traslado al presupuesto de la siguiente manera: Decreto Traslado No. 051 - 06 de Mayo "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO PRESUPUESTAL QUE MODIFICA EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2026"
6	Determinar y revisar el cumplimiento de los indicadores de la gestión presupuestal Ley 617 del 2.000 (Racionalización del Gasto), Ley 358 de 1997 (Capacidad de Endeudamiento) y Ley 819 de 2003 (Presupuesto y transparencia fiscal). ACTIVIDADES: • En desarrollo de esta obligación, se elaboró el certificado de cumplimiento de la Ley 617 de 2.000 con corte a 30 de abril de 2026, mediante el cual se verificaron los límites de gasto de funcionamiento frente a los ingresos corrientes de libre destinación, conforme a la categoría del municipio. • Así mismo, se elaboró el certificado de capacidad de endeudamiento en cumplimiento de la Ley 358 de 1.997 con corte a 30 de abril de 2026, en el cual se analizaron los indicadores de solvencia y sostenibilidad de la deuda, determinando la capacidad del municipio para asumir nuevas obligaciones crediticias..
7	Acompañamiento y asesoría a la Secretaria de Hacienda en la programación, elaboración y



	presentación del presupuesto de ingresos y gastos acompañado de las disposiciones generales, así mismo decreto mediante el cual se liquida el presupuesto de la vigencia fiscal siguiente. ACTIVIDADES: • Durante el periodo objeto del presente informe no se desarrolló la obligación relacionada con el acompañamiento y asesoría a la Secretaría de Hacienda en la programación, elaboración y presentación del presupuesto de ingresos y gastos, así como en la formulación de las disposiciones generales y el decreto de liquidación del presupuesto de la vigencia fiscal siguiente. Lo anterior, en razón a que dichas actividades obedecen a la programación institucional y al ciclo presupuestal del Municipio, cuya ejecución se concentra en periodos específicos del año fiscal, conforme a los lineamientos normativos y cronogramas definidos por la Administración Municipal. En este sentido, la presente obligación será atendida en las etapas correspondientes del proceso presupuestal, establecidos en el Estatuto Organico de Presupuesto.
8	Acompañamiento y asesoría para la Actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo para armonizarlo con el presupuesto. ACTIVIDADES: • Durante el periodo objeto del presente informe no se desarrolló la obligación relacionada con el acompañamiento y asesoría para la actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y su armonización con el presupuesto. En consecuencia, esta actividad será ejecutada en el momento en que la entidad inicie el proceso de actualización del MFMP, atendiendo el cronograma institucional y los requerimientos técnicos correspondientes.
9	Proyección del Acto administrativo para realiza la autocategorización del municipio para la siguiente vigencia fiscal. ACTIVIDADES: • Durante el periodo objeto del presente informe no se desarrolló la obligación relacionada con la proyección del acto administrativo para la autocategorización del municipio para la siguiente vigencia fiscal. Lo anterior, en razón a que este proceso se encuentra sujeto a un cronograma legal específico, cuyo plazo máximo de expedición es el 31 de octubre de cada vigencia, conforme a la normativa aplicable. Así mismo, para su elaboración se requiere contar con insumos técnicos fundamentales, tales como las certificaciones de ingresos corrientes de libre destinación y población, los cuales son expedidos por las entidades competentes en el mes de julio.



	En consecuencia, esta actividad será desarrollada en los tiempos establecidos por la ley, una vez se disponga de la información oficial requerida para su correcta estructuración y cumplimiento normativo.
10	Acompañamiento y asesoría para la elaboración del programa anual mensualizado de caja-PAC-Inicial para la siguiente vigencia fiscal, junto con su respectivo acto administrativo. ACTIVIDADES: • Durante el periodo objeto del presente informe no se desarrolló la obligación relacionada con el acompañamiento y asesoría para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) inicial para la siguiente vigencia fiscal, ni la proyección de su respectivo acto administrativo. Lo anterior, en razón a que la formulación del PAC inicial se encuentra condicionada a la aprobación del presupuesto de la vigencia siguiente por parte del Concejo Municipal y a la expedición del decreto de liquidación del presupuesto, proceso que se surte al cierre de la vigencia fiscal, generalmente en el mes de diciembre. En consecuencia, esta actividad será desarrollada una vez se cuente con el presupuesto debidamente aprobado y liquidado, conforme al cronograma institucional y a los lineamientos normativos aplicables.
11	Acompañamiento, asesoría y asistencia a los Consejo Municipal De Política Económica Y Fiscal – Comfis. ACTIVIDADES: • Se acompañó a la Secretaria de Hacienda en la Proyección y asistencia del acta No. 006 del CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL (COMPFI) de fecha 27 de Abril donde se aprobó "ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA EN LA VIGENCIA FISCAL 2026" • Se acompañó a la Secretaria de Hacienda en la Proyección y asistencia del acta No. 007 del CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL (COMPFI) de fecha 06 de mayo donde se aprobó "MODIFICACIÓN AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2026" Durante dicha sesión, se brindó soporte técnico en la estructuración de las modificaciones presupuestales, verificando su viabilidad financiera, su coherencia con la normativa vigente y su impacto en la sostenibilidad fiscal del municipio



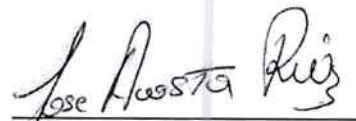
Centro de Asesorías,
servicios
y suministros SAS
NIT: 901.159.108-9

12	Acompañamiento para dar respuestas a los requerimientos de los organismos de control del Estado como la Contraloría, Procuraduría, Departamento Nacional de Planeación, y en general todas las solicitudes de información presupuestal y financiera ACTIVIDADES: - Se proyectaron y elaboraron respuestas oficiales a las solicitudes de información financiera presentadas por las distintas dependencias y secretarías de la Alcaldía, garantizando la consistencia, veracidad y oportunidad de la información suministrada. Esta actividad incluyó la recopilación, depuración y análisis de datos presupuestales, contables y de tesorería. - Se proyecto Certificación Presupuesto Vigencia 2026 de la Contribución Especial Sobre Contratos De Obras Publicas.
13	Cumplir con la afiliación y pago de la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo con los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social. ACTIVIDADES: Se pago la seguridad social de conformidad con la obligación 7 del numeral 3.2 de la cláusula tercera del contrato No. CPS-MLA-010-2026 así: Pago de Planilla No. 9504291287 de fecha 04 de Mayo de 2026 Mes de Mayo-Junio 2026
Concepto general del cumplimiento de las obligaciones: se está cumpliendo a satisfacción el objeto del contrato en mención y se ha cumplido con las condiciones contractuales.	
Cumplimiento de Metas: se cumplieron con las metas propuestas en el periodo informado	
Objetivos y Alcances: se lograron los objetivos y alcances de las actividades realizadas.	
Porcentaje de Ejecución del Contrato: el contrato presenta un avance de ejecución del 36,36%, conforme a las actividades desarrolladas.	

INFORME FINANCIERO

Valor del Contrato	\$ 69.300.000.00
Valor ejecutado	\$ 25.200.000.00
Valor pendiente por ejecutar	\$ 44.100.000.00
Valor Pagado a la fecha	\$18.900.000.00

En constancia se firma a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).


JOSE ACOSTA RUIZ
Rep. Legal Cesur

Calle 11a kr 11c-32 piso 3 apto 1 montería, Córdoba, Colombia
Cel. 3173960295 correo; cesurinstitucional@gmail.com

ANEXOS



Centro de Asesorías,
servicios
y suministros SAS
NIT: 901.159.108-9



CESUR <cesurasesorias@gmail.com>

Orientación de Solicitud de CDP - Apoyo a Elecciones Presidenciales

1 mensaje

CESUR <cesurasesorias@gmail.com>
Para: eriksotomontalvo@gmail.com

23 de abril de 2026 a las 4:53 p.m.

CCPET: 2.3.2.02.02.008
MGA: 4502025
CPC: 85961
FUENTE: 1.2.4.3.03

Documentos Requeridos: Certificado de Plan de Adquisición y Bancos de Proyectos

Cordialmente,

CESUR S.A.S



CESUR <cesurasesorias@gmail.com>

Certificación Fondo de Seguridad 2026 de Ingresos y Saldos

1 mensaje

CESUR <cesurasesorias@gmail.com>
Para: eriksotomontalvo@gmail.com

27 de abril de 2026 a las 1:41 p.m.

Buenas tardes, para los fines pertinentes,

Cordialmente,

CESUR S.A.S

3 archivos adjuntos

-  07 Certificacion Saldo Fondo de Seguridad 2026.docx
297K
-  06 Certificacion Fondo de Seguridad 2026.docx
298K
-  07 Certificacion Saldo Fondo de Seguridad 2026.docx
297K



Centro de Asesorías,
servicios
y suministros SAS
NIT: 901.159.108-9



CESUR <cesurasesorias@gmail.com>

Proyecto de Acuerdo Aumento Salarial

1 mensaje

CESUR <cesurasesorias@gmail.com>
Para: shacienda@laapartada-cordoba.gov.co

29 de abril de 2026 a las 10:14 a.m.

Buenos días, para los fines pertinentes,

cordialmente,

CESUR S.A.S

6 archivos adjuntos

-  **02 Certificado de Impacto Fiscal Articulo 7 Ley 819 de 2003.docx**
301K
-  **03 Certificado de Apropiacion Presupuestal.docx**
296K
-  **01 Exposición de Motivos - Aumento Salarial.docx**
365K
-  **06 Proyecto de Acuerdo Salario Alcalde.docx**
303K
-  **04 Decreto No. 0145 de Auto Categorizacion 2026.pdf**
1409K
-  **05 DECRETO No. 0323 DEL 25 DE MARZO DE 2026 salario alcalde.pdf**
2223K



Centro de Asesorías,
servicios
y suministros SAS
NIT: 901.159.108-9



CESUR <cesurasesorias@gmail.com>

Proyecto de Acuerdo FLS

1 mensaje

CESUR <cesurasesorias@gmail.com>
Para: shacienda@laapartada-cordoba.gov.co

29 de abril de 2026 a las 10:18 a.m.

Buenos días, para los fines pertinentes,

Cordialmente,

CESUR S.A.S

7 archivos adjuntos

-  **01 Oficio Remisorio.docx**
300K
-  **02 Exposición de Motivos Adición FLS.docx**
326K
-  **03 Proyecto de Acuerdo Adición FLS.docx**
312K
-  **Anexo No. 02 - Gastos FLS.pdf**
250K
-  **Certificacion Recursos Superavit 2024 FLS.docx**
302K
-  **Certificado de Fuentes de Recursos Adicionar.docx**
305K
-  **Certificado de Impacto Fiscal Artículo 7 Ley 819 de 2003.docx**
301K



Centro de Asesorías,
servicios
y suministros SAS
NIT: 901.159.108-9



CESUR <cesurasesorias@gmail.com>

Proyecto de Acuerdo Adición Superávit 2025

1 mensaje

CESUR <cesurasesorias@gmail.com>
Para: shacienda@laapartada-cordoba.gov.co

29 de abril de 2026 a las 11:42 a.m.

Buenos días, para los fines pertinentes,

Cordialmente,

CESUR S.A.S

8 archivos adjuntos

-  **01 Oficio Remisorio.docx**
300K
-  **02 Exposición de Motivos Adición Superávit.docx**
318K
-  **03 Proyecto de Acuerdo Adicion Superavit.docx**
310K
-  **Anexo No. 01- Adición de Ingresos detallado.pdf**
266K
-  **Anexo No. 02 - Adición de Gastos detallado.pdf**
248K
-  **Certificacion Recursos Superavit 2025.docx**
302K
-  **Certificado de Fuentes de Recursos Adicionar.docx**
301K
-  **Certificado de Impacto Fiscal Articulo 7 Ley 819 de 2003.docx**
301K



CESUR <cesurasesorias@gmail.com>

Orientación de solicitud de CDP, Procesos de Formación Artístico - Culturales

1 mensaje

CESUR <cesurasesorias@gmail.com>
Para: eriksotomontalvo@gmail.com

6 de mayo de 2026 a las 4:53 p.m.

Buenas tardes, para los fines pertinentes,

CCPET: 2.3.2.02.02.009
MGA: 3301053
CPC: 96290
FUENTE: 1.2.4.3.03

Documentos Requeridos: Certificado de Plan de Adquisición y Banco de Proyectos

Cordialmente,

CESUR S.A.S.

Calle 11a kr 11c-32 piso 3 apto 1 montería, Córdoba, Colombia
Cel.3173960295 correo; cesurinstitucional@gmail.com



Centro de Asesorías,
servicios
y suministros SAS
NIT: 901.159.108-9



CESUR <cesurasesorias@gmail.com>

Orientación de Solicitud de CDP, Suministro de Ferretería - Calamidad Publica

1 mensaje

CESUR <cesurasesorias@gmail.com>
Para: eriksotomontalvo@gmail.com

6 de mayo de 2026 a las 5:11 p.m.

Buenas tardes, para los fines pertinentes,

CCPET: 2.3.2.02.02.006
MGA: 4503004
CPC: 62560
FUENTE: 1.2.2.0.00

Cordialmente,

CESUR S.A.S.



CESUR <cesurasesorias@gmail.com>

Anexo Traslado Decreto No. 051 de 06 de Mayo

1 mensaje

CESUR <cesurasesorias@gmail.com>
Para: eriksotomontalvo@gmail.com

6 de mayo de 2026 a las 5:19 p.m.

Buenas tardes, para los fines pertinentes,

Cordialmente,

CESUR S.A.S.

 **Anexo Traslado Decreto No. 051 de 06 de Mayo.xlsx**
15K



Centro de Asesorías,
servicios
y suministros SAS
NIT: 901.159.108-9



CESUR <cesurasesorias@gmail.com>

Orientación de solicitud de CDP, Procesos de Formación Escuelas Deportivas

1 mensaje

CESUR <cesurasesorias@gmail.com>
Para: eriksotomontalvo@gmail.com

6 de mayo de 2026 a las 5:21 p.m.

Buenas tardes, para los fines pertinentes,

CCPET: 2.3.2.02.02.009
MGA: 4301007
CPC: 96511
FUENTE: 1.2.4.3.03 \$ 297.064.150
1.2.3.1.18 \$ 22.870.850

Documentos Requeridos: Certificado de Plan de Adquisición y Banco de Proyectos

Cordialmente,

CESUR S.A.S.



CESUR <cesurasesorias@gmail.com>

Orientación de Solicitud de CDP, construcción de Alcantarillado

1 mensaje

CESUR <cesurasesorias@gmail.com>
Para: eriksotomontalvo@gmail.com

11 de mayo de 2026 a las 8:44 a.m.

Buenos días, para los fines pertinentes,

CCPET: 2.3.2.01.01.001.03.16
MGA: 4003019
FUENTE: 1.2.4.6.00

Documentos Requeridos: Certificado de Plan de de Adquisiciones y Banco de Proyectos

Cordialmente,

CESUR S.A.S.



Centro de Asesorías,
servicios
y suministros SAS
NIT: 901.159.108-9



CESUR <cesurasesorias@gmail.com>

Orientación de Solicitud de CDP, Suministro de Gasolina Vehiculos alcalde

1 mensaje

CESUR <cesurasesorias@gmail.com>
Para: eriksotomontalvo@gmail.com

11 de mayo de 2026 a las 3:03 p.m.

Buenas tarde, para los fines pertinentes,

CCPET: 2.1.2.02.01.003
CPC: 3331101
FUENTE: 1.2.1.0.00

Documentos Requeridos: Certificado de Plan de Adquisiciones

Cordialmente,

CESUR S.A.S



CESUR <cesurasesorias@gmail.com>

Orientación de solicitud de CDP, Póliza Seguro de Vida

1 mensaje

CESUR <cesurasesorias@gmail.com>
Para: eriksotomontalvo@gmail.com

11 de mayo de 2026 a las 3:10 p.m.

Buenas tarde, para los fines pertinentes,

CCPET: 2.1.2.02.02.007
CPC: 71358
FUENTE: 1.2.1.0.00

Documentos Requeridos: Certificado de Plan de Adquisiciones

Cordialmente,

CESUR S.A.S



Centro de Asesorías,
servicios
y suministros SAS
NIT: 901.159.108-9



CESUR <cesurasesorias@gmail.com>

Dispersar Fondos 2026 - Periodo Enero-Marzo

1 mensaje

CESUR <cesurasesorias@gmail.com>
Para: candeberlivillegas@yahoo.com.co

13 de mayo de 2026 a las 2:52 p.m.

Buenas tardes, para los fines pertinentes,

Cordialmente,

CESUR S.A.S.

 01 Enero-Marzo.pdf
285K



CESUR <cesurasesorias@gmail.com>

Estado del Fades Vigencia 2026

1 mensaje

CESUR <cesurasesorias@gmail.com>
Para: shacienda@laapartada-cordoba.gov.co

13 de mayo de 2026 a las 4:32 p.m.

Buenas tardes, en atención a la solicitud realizada, y una vez efectuado el análisis del estado del Fondo Educativo aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 012 de 2020, nos permitimos presentar el siguiente informe:

Concepto	Valor	*Recaudo
Saldo a 2025	103.564.624,00	103.564.624,00
Proyección 2026	96.960.000,00	29.110.547,00
Total Disponible	200.524.624,00	132.675.171,00

*Recaudo a 31 de Marzo

Cordialmente,

CESUR S.A.S.



Centro de Asesorías,
servicios
y suministros SAS
NIT: 901.159.108-9



CESUR <cesurasesorias@gmail.com>

Orientación de Solicitud de CDP, Programas Trasferencia Monetaria

1 mensaje

CESUR <cesurasesorias@gmail.com>
Para: eriksotomontalvo@gmail.com

20 de mayo de 2026 a las 8:38 a.m.

Buenos días, para los fines pertinentes.

CCPET: 2.3.2.02.02.008
PRODUCTO: 4103050
CPC: 85961
FUENTE: 1.2.4.3.03

Por medio de la presente me permito solicitar Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS COMUNITARIOS Y ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL EN LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIA MONETARIA EN EL MUNICIPIO DE LA APARTADA CORDOBA." Por el valor de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.900.000).

Documentos Requeridos: Certificado de Plan de Adquisición y Bancos de Proyecto

Cordialmente,

CESUR S.A.S.



CESUR <cesurasesorias@gmail.com>

Orientación de Solicitud de CDP, Interventoría Construcción de Alcantarillado

1 mensaje

CESUR <cesurasesorias@gmail.com>
Para: eriksotomontalvo@gmail.com

20 de mayo de 2026 a las 8:46 a.m.

Buenos días, para los fines pertinentes.

CCPET: 2.3.2.02.02.008
PRODUCTO: 4003019
CPC: 83990
FUENTE: 1.2.4.6.00

Documentos Requeridos: Certificado de Plan de Adquisición y Bancos de Proyecto

Cordialmente,

CESUR S.A.S



Centro de Asesorías,
servicios
y suministros SAS
NIT: 901.159.108-9



ALCALDÍA DE
LA APARTADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE LA APARTADA
NIT 812.001.681-6

PROYECTO DE ACUERDO No.

Mayo ____ de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE FLUJA LA ASIGNACIÓN SALARIAL DEL ALCALDE Y SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA - CORDOBA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA APARTADA - CORDOBA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313, numeral 6, de la Constitución Política, la Ley 4ª de 1992, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, la Ley 1551 de 2012 y el Decreto Nacional No. 0323 de 2026, y

CONSIDERANDO:

- Que el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política faculta al Concejo Municipal para determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias, así como fijar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, y autorizar, a iniciativa del alcalde;
- Que lo anterior es concordante con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 71 de la Ley 136 de 1994, la cual establece que la iniciativa para la presentación de proyectos de acuerdo relacionados con la fijación de las escalas de remuneración corresponde al alcalde municipal;
- Que, así mismo, el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política asigna al Concejo Municipal la función de dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos;
- Que la Ley 4ª de 1992, en su artículo 12, faculta al Gobierno Nacional para fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos de las entidades territoriales, dentro de los límites y criterios establecidos en la misma;
- Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto No. 0323 del 25 de marzo de 2026, fijó los límites máximos salariales para los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, con efectos a partir del 1º de enero de 2026, teniendo en cuenta la categorización de los departamentos y municipios.



ALCALDÍA DE
LA APARTADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE LA APARTADA
NIT 812.001.681-6

- Que el Municipio de La Apartada - Córdoba, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 617 de 2000 y la Ley 1551 de 2012, fue clasificado en sexta categoría para la vigencia fiscal 2026, mediante el Decreto Municipal No. 0145 del 29 de septiembre de 2025;
- Que el monto máximo salarial fijado en el artículo 3 del Decreto No. 0323 del 25 de marzo de 2026, para los alcaldes de municipios de sexta categoría, para la vigencia fiscal 2026, es de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$6.824.732,00);
- Que en el Presupuesto General de Gastos del Municipio para la vigencia fiscal 2026 existe apropiación presupuestal disponible, suficiente y libre de afectación, que permite atender el pago de las obligaciones derivadas de la aplicación del presente acuerdo;
- Que, en mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de La Apartada - Córdoba, en uso de sus facultades constitucionales y legales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Fijar la asignación básica mensual del alcalde del Municipio de La Apartada - Córdoba para la vigencia fiscal 2026, en la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$6.824.732,00), de conformidad con la categoría del municipio y sin exceder los límites máximos establecidos por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 0323 del 25 de marzo de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer un incremento salarial del siete por ciento (7%) para los empleados públicos del Municipio de La Apartada - Córdoba, sobre la asignación básica mensual vigente a 31 de diciembre de 2025, de conformidad con las disposiciones del Gobierno Nacional y sin exceder los límites máximos establecidos en el artículo 7 del Decreto No. 0323 del 25 de marzo de 2026.

ARTICULO TERCERO: El incremento salarial establecido en el presente Acuerdo tendrá efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2026 y su pago se realizará de manera reactiva.

ARTICULO CUARTO: El pago del incremento salarial y su retroactivo se efectuará con cargo a las apropiaciones previstas en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2026, de conformidad con la disponibilidad de recursos y el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

ARTICULO QUINTO: En ningún caso las asignaciones salariales fijadas en el presente Acuerdo podrán exceder los límites máximos establecidos por el Gobierno Nacional ni desconocer las disposiciones legales



ALCALDÍA DE
LA APARTADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE LA APARTADA
NIT 812.001.681-6

PROYECTO DE ACUERDO No.

Mayo ____ de 2026

"POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA APARTADA, CORDOBA, en uso de sus facultades Constitucionales del Artículo 313 Numeral 5, ley 136 de 1994, ley 1551 del 2012, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal 016 de 2015, y,

CONSIDERANDO

- Que el artículo 313 numerales 5 y 6 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos Municipales dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, así como ejercer control sobre la administración municipal;
- Que según artículo 345 de la Constitución Política: "En tiempos de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogaciones con cargo al tesoro que no esté incluida en los gastos, tampoco se podrá hacer ningún gasto público que no se haya sido decretado por el Congreso, por las Asambleas departamentales o por los Concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto";
- Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia establece que la Ley Orgánica del Presupuesto tiene la competencia para regular todos los aspectos relacionados con la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto de las Entidades Territoriales. Esta disposición constitucional otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto un papel fundamental en el establecimiento de los procedimientos y criterios bajo los cuales debe desarrollarse la gestión presupuestal en los entes territoriales. De este modo, se garantiza que todas las fases del proceso presupuestario desde su planificación inicial hasta la ejecución y posibles ajustes se realicen conforme a los principios y parámetros definidos en el marco legal vigente, asegurando así la transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos;
- Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, establece dentro de las atribuciones de los Concejos Municipales la de dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del municipio, así como ejercer las demás funciones que le señalen la Constitución y la ley, competencia dentro de la cual se encuentra la aprobación de adiciones y modificaciones al presupuesto municipal.



ALCALDÍA DE
LA APARTADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE LA APARTADA
NIT 812.001.681-6

consagrado en su artículo 15, según el cual el presupuesto debe contener la totalidad de los ingresos y gastos que se pretendan ejecutar durante la respectiva vigencia fiscal. Este principio es concordante con lo dispuesto en el artículo 16 numeral 4 del Acuerdo Municipal No. 06 de 2019 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio).

- Que desarrollo de lo dispuesto en la Constitución Política, dicha normativa prevé la facultad de las entidades territoriales para expedir sus propios estatutos orgánicos de presupuesto, con el fin de regular su régimen presupuestal interno, garantizando la autonomía territorial dentro de los límites fijados por la ley orgánica, así como la armonización de su gestión financiera con los principios de planificación, eficiencia, transparencia y sostenibilidad fiscal;
- Que, con fundamento en la norma citada, mediante Acuerdo Municipal No. 016 de 2015 el Honorable Concejo Municipal expidió la Actualización del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de La Apartada y sus entidades descentralizadas;
- Que el Concejo Municipal de La Apartada, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y las normas orgánicas del presupuesto aplicables a las entidades territoriales, expidió el Acuerdo Municipal No. 011 del 28 de noviembre de 2025, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual constituye el marco legal para la ejecución presupuestal de la referida vigencia;
- Que el artículo 100 del Acuerdo Municipal No. 016 de 2015 versa (...)/El Alcalde presentará al Concejo Municipal Proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales, cuando durante la ejecución del presupuesto general del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones comprendidas inicialmente o no comprometidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública, inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por ley (...);
- Que el artículo 15 del Decreto-ley 111 de 1990 mediante el principio presupuestal de universalidad, el cual prescribe que: "El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto", concordante con el artículo 20 del Acuerdo Municipal No. 016 de 2015;
- Que el presupuesto público constituye un instrumento de planificación financiera de carácter dinámico, susceptible de ajustes derivados del seguimiento a su ejecución y de la evaluación del comportamiento real de los ingresos y las necesidades del gasto; en tal sentido, las adiciones



Centro de Asesorías,
servicios
y suministros SAS
NIT: 901.159.108-9

ALCALDÍA DE
LA APARTADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE LA APARTADA
NIT 812.001.681-6

PROYECTO DE ACUERDO No.

Mayo ____ de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, RECURSOS DEL BALANCE - SUPERÁVIT FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA APARTADA, CÓRDOBA, en uso de sus facultades Constitucionales del Artículo 313 Numeral 5, ley 136 de 1994, ley 1551 del 2012, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal 016 de 2015, y,

CONSIDERANDO

- Que el artículo 313 numerales 5 y 6 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos Municipales dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, así como ejercer control sobre la administración municipal.
- Que según artículo 345 de la Constitución Política: "En tiempos de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogaciones con cargo al tesoro que no esté incluida en los gastos, tampoco se podrá hacer ningún gasto público que no se haya sido decretado por el Congreso, por las Asambleas departamentales o por los Concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto".
- Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia establece que la Ley Orgánica del Presupuesto tiene la competencia para regular todos los aspectos relacionados con la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto de las Entidades Territoriales. Esta disposición constitucional otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto un papel fundamental en el establecimiento de los procedimientos y criterios bajo los cuales debe desarrollarse la gestión presupuestal en los entes territoriales. De este modo, se garantiza que todas las fases del proceso presupuestario desde su planificación inicial hasta la ejecución y posibles ajustes se realicen conforme a los principios y parámetros definidos en el marco legal vigente, asegurando así la transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos.
- Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, establece dentro de las atribuciones de los Concejos Municipales la de dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del municipio, así como ejercer las demás funciones que le señalen la Constitución y la ley, competencia dentro de la cual se encuentra la aprobación de adiciones y modificaciones al presupuesto municipal.
- Que el Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto" establece el régimen

ALCALDÍA DE
LA APARTADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE LA APARTADA
NIT 812.001.681-6

consagrado en su artículo 15, según el cual el presupuesto debe contener la totalidad de los ingresos y gastos que se pretendan ejecutar durante la respectiva vigencia fiscal. Este principio es concordante con lo dispuesto en el artículo 16 numeral 4 del Acuerdo Municipal No. 06 de 2019 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio).

- Que desarrollo de lo dispuesto en la Constitución Política, dicha normativa prevé la facultad de las entidades territoriales para expedir sus propios estatutos orgánicos de presupuesto, con el fin de regular su régimen presupuestal interno, garantizando la autonomía territorial dentro de los límites fijados por la ley orgánica, así como la armonización de su gestión financiera con los principios de planificación, eficiencia, transparencia y sostenibilidad fiscal.
- Que, con fundamento en la norma citada, mediante Acuerdo Municipal No. 016 de 2015 el Honorable Concejo Municipal expidió la Actualización del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de La Apartada y sus entidades descentralizadas.
- Que, el Concejo Municipal de La Apartada, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y las normas orgánicas del presupuesto aplicables a las entidades territoriales, expidió el Acuerdo Municipal No. 011 del 28 de noviembre de 2025, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual constituye el marco legal para la ejecución presupuestal de la referida vigencia.
- Que el artículo 100 del Acuerdo No. 016 de 2015 versa (...): "El Alcalde presentará al Concejo Municipal Proyectos de Acuerdo sobre bráidos y créditos adicionales, cuando durante la ejecución del presupuesto general del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones comprendidas inicialmente o no comprometidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública - inversión, para complementar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por ley (...)"
- Que el artículo 15 del Decreto-ley 111 de 1996 mediante el principio presupuestal de universalidad, el cual prescribe que: "El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto", concordante con en el artículo 20 del Acuerdo Municipal 016 de 2015.
- Que el presupuesto público constituye un instrumento de planificación financiera de carácter dinámico, susceptible de ajustes derivados del seguimiento a su ejecución y de la evaluación del

ALCALDÍA DE
LA APARTADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE LA APARTADA
NIT 812.001.681-6

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, RECURSOS DEL BALANCE - SUPERÁVIT FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Administración Municipal, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que regulan la gestión fiscal y presupuestal de las entidades territoriales, somete a consideración del Honorable Concejo Municipal el presente Proyecto de Acuerdo, cuyo objeto es efectuar una adición al Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de La Apartada para la vigencia fiscal 2026.

La presente iniciativa tiene como fundamento la existencia de recursos del balance provenientes del superávit fiscal de la vigencia 2025, los cuales han sido debidamente determinados en el cierre presupuestal y certificados, conforme a lo dispuesto en las normas orgánicas del presupuesto. Dichos recursos no fueron incorporados en el presupuesto inicial de la vigencia 2025, por lo cual se hace necesario su inclusión mediante el presente instrumento, garantizando así su adecuada utilización dentro del marco de legalidad y planificación financiera.

En particular, los recursos a incorporar estarán destinados a respaldar obligaciones financieras derivadas de compromisos bancarios, así como al cumplimiento de transferencias a la Corporación Autónoma Regional correspondiente, en estricto cumplimiento de las disposiciones legales que regulan dichas obligaciones. Esto contribuye a mantener el equilibrio financiero del Municipio y a evitar la generación de pasivos que puedan afectar su estabilidad fiscal.

1. Fundamento constitucional y legal

El artículo 313 numerales 5 y 6 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos Municipales dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, así como ejercer control sobre la administración municipal.

A su vez, el artículo 315 numeral 5 ídem dispone que es atribución del alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo relacionados con el presupuesto y aquellos que resulten necesarios para la buena marcha de la administración.

En concordancia, los artículos 345 y 352 de la Constitución consagran los principios de legalidad del gasto y reserva de ley presupuestal, así como la aplicación de la ley orgánica del presupuesto a las entidades territoriales en materia de programación, modificación y ejecución presupuestal.

ALCALDÍA DE
LA APARTADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE LA APARTADA
NIT 812.001.681-6

cargo al tesoro público que no estén incluidas en el presupuesto de gastos, ni realizar gasto público alguno que no haya sido debidamente decretado por el Congreso de la República, las Asambleas Departamentales o los Concejos Distritales o Municipales, ni transferir créditos a objetos no previstos en el respectivo presupuesto.

Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia establece que la Ley Orgánica del Presupuesto tiene la competencia para regular todos los aspectos relacionados con la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto de las Entidades Territoriales. Esta disposición constitucional otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto un papel fundamental en el establecimiento de los procedimientos y criterios bajo los cuales debe desarrollarse la gestión presupuestal en los entes territoriales. De este modo, se garantiza que todas las fases del proceso presupuestario desde su planificación inicial hasta la ejecución y posibles ajustes se realicen conforme a los principios y parámetros definidos en el marco legal vigente, asegurando así la transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos.

Desde el punto de vista legal, la iniciativa se sustenta además en:

- Ley 136 de 1994, artículo 71, establece el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 otorga plenas facultades al ejecutivo municipal, en cabeza del alcalde, para presentar iniciativas de Acuerdo ante el Concejo Municipal, en el marco de las competencias constitucionales y legales asignadas.
- Ley 1551 de 2012, artículo 18, por medio del cual se modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, establece que, además de las funciones señaladas en la Constitución y la ley, son atribuciones de los Concejos Municipales, entre otras, dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, reafirmando su competencia en materia presupuestal.
- Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto", estableció el régimen presupuestal aplicable a la Nación y definió los principios, normas y procedimientos que orientan las etapas de programación, elaboración, aprobación, ejecución, modificación, control y evaluación del presupuesto público, constituyéndose en el marco de referencia para la gestión fiscal del Estado. Dentro de estos principios se destaca el principio de universalidad, consagrado en el artículo 15, conforme al cual el presupuesto debe incorporar la totalidad de los ingresos y de los gastos públicos que se pretendan ejecutar durante la respectiva vigencia fiscal, garantizando así la integridad y transparencia en la planeación financiera del sector público, concordante con el artículo 20 del Acuerdo Municipal No. 016 de 2015.

En desarrollo de lo dispuesto en la Constitución Política, dicha normativa prevé la facultad de las entidades territoriales para expedir sus propios estatutos orgánicos de presupuesto, con el fin de regular su régimen presupuestal interno, garantizando la autonomía territorial dentro de los límites fijados por la ley orgánica, así como la armonización de su gestión financiera con los principios de planificación, eficiencia, transparencia y sostenibilidad fiscal.

Página | 1

Página | 2



Centro de Asesorías,
servicios
y suministros SAS
NIT: 901.159.108-9



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE LA APARTADA
NIT 812.001.681-6

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO

"POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Administración Municipal, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que regulan la función presupuestal de las entidades territoriales, somete a consideración del Honorable Concejo Municipal el presente Proyecto de Acuerdo, cuyo propósito es efectuar una adición al Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Fondo Local de Salud del Municipio de La Apartada para la vigencia fiscal 2026, con el fin de incorporar recursos cuya disponibilidad se encuentre debidamente certificada y que no fueron previstos en el presupuesto inicial.

La incorporación de estos recursos permitirá garantizar la adecuada financiación de las obligaciones del sector salud y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios, en armonía con los principios de eficiencia, planeación, sostenibilidad fiscal y destinación específica.

1. Fundamento constitucional y legal

El artículo 313 numerales 5 y 6 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos Municipales dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, así como ejercer control sobre la administración municipal.

A su vez, el artículo 315 numeral 5 ídem dispone que es atribución del alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo relacionados con el presupuesto y aquellos que resulten necesarios para la buena marcha de la administración.

En concordancia, los artículos 345 y 352 de la Constitución consagran los principios de legalidad del gasto y reserva de ley presupuestal, así como la aplicación de la ley orgánica del presupuesto a las entidades territoriales en materia de programación, modificación y ejecución presupuestal.

Que el artículo 345 de la Constitución Política establece que, en tiempos de paz, no podrá percibirse contribución o impuesto alguno que no figure en el presupuesto de rentas, ni efectuarse erogaciones con cargo al tesoro público que no estén incluidas en el presupuesto de gastos, ni realizar gasto público alguno que no haya sido debidamente decretado por el Congreso de la República, las Asambleas Departamentales o los Concejos Distritales o Municipales, ni transferir créditos a objetos no previstos en el respectivo presupuesto.

Página | 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE LA APARTADA
NIT 812.001.681-6

otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto un papel fundamental en el establecimiento de los procedimientos y criterios bajo los cuales debe desarrollarse la gestión presupuestal en los entes territoriales. De este modo, se garantiza que todas las fases del proceso presupuestario desde su planificación inicial hasta la ejecución y posibles ajustes se realicen conforme a los principios y parámetros definidos en el marco legal vigente, asegurando así la transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos.

Desde el punto de vista legal, la iniciativa se sustenta además en:

- Ley 136 de 1994, artículo 71, establece el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 otorga plenas facultades al ejecutivo municipal, en cabeza del alcalde, para presentar iniciativas de Acuerdo ante el Concejo Municipal, en el marco de las competencias constitucionales y legales asignadas.

- Ley 1551 de 2012, artículo 18, por medio del cual se modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, establece que, además de las funciones señaladas en la Constitución y la ley, son atribuciones de los Concejos Municipales, entre otras, dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, reafirmando su competencia en materia presupuestal.

- Decreto 111 de 1998 "Estatuto Orgánico del Presupuesto", establece el régimen presupuestal aplicable a la Nación y definió los principios, normas y procedimientos que orientan las etapas de programación, elaboración, aprobación, ejecución, modificación, control y evaluación del presupuesto público, constituyéndose en el marco de referencia para la gestión fiscal del Estado. Dentro de estos principios se destaca el principio de universalidad, consagrado en el artículo 15, conforme al cual el presupuesto debe incorporar la totalidad de los ingresos y de los gastos públicos que se pretendan ejecutar durante la respectiva vigencia fiscal, garantizando así la integridad y transparencia en la planeación financiera del sector público, concordante con el artículo 20 del Acuerdo Municipal No. 016 de 2015.

En desarrollo de lo dispuesto en la Constitución Política, dicha normativa prevé la facultad de las entidades territoriales para expedir sus propios estatutos orgánicos de presupuesto, con el fin de regular su régimen presupuestal interno, garantizando la autonomía territorial dentro de los límites fijados por la ley orgánica, así como la armonización de su gestión financiera con los principios de planeación, eficiencia, transparencia y sostenibilidad fiscal.

En consecuencia, las disposiciones contenidas en el citado decreto constituyen el fundamento jurídico que orienta la organización y funcionamiento del sistema presupuestal territorial, en concordancia con las competencias asignadas a las autoridades locales para la adecuada administración de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines del Estado.

Página | 2



DEPARTAMENTO DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE LA APARTADA
NIT 812.001.681-6

Municipio de La Apartada, abril 30 del 2026

Honorable Concejal:
JULIO ARMANDO ROJAS MENDO
Presidente

Honorable Concejales
Concejo Municipal de La Apartada
Ciudad.

Cordial Saludo,

Honorable concejales:

Respetuosamente solicito a ustedes, el estudio y aprobación del Proyecto de Acuerdo: "

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Del orden constitucional y legal

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 313 y 315, establece las competencias de los concejos municipales y de los alcaldes en materia administrativa y salarial.

Que el artículo 313, numeral 6, dispone que corresponde a los concejos municipales determinar la estructura de la administración municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos.

Que el artículo 315, numeral 7, señala como atribución del alcalde crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalar funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes, sin exceder el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

Que el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política establece como atribución del alcalde presentar oportunamente al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos, y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 71 de la Ley 136 de 1994, en

Página | 1



DEPARTAMENTO DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE LA APARTADA
NIT 812.001.681-6

proyectos de acuerdo relacionados con la fijación de las escalas de remuneración salarial de los empleados públicos del orden municipal radica exclusivamente en el alcalde municipal.

En ese orden de ideas, el presente proyecto de acuerdo se fundamenta en las competencias constitucionales y legales atribuidas al alcalde municipal para presentar la iniciativa, y al Concejo Municipal para determinar las escalas de remuneración, en armonía con los límites establecidos por el Gobierno Nacional en materia salarial y con la disponibilidad presupuestal de la entidad territorial.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4ª de 1992, corresponde al Gobierno Nacional fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, incluidos los servidores públicos de las entidades territoriales, dentro de los límites máximos que establezca.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 0323 del 25 de marzo de 2026, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional", aplicable para la vigencia fiscal 2026.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el citado decreto, el ajuste salarial para la vigencia 2026 corresponde al incremento porcentual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) total causado para el año 2025, certificado por el DANE, equivalente a los cinco puntos uno por ciento (5.1%), más uno punto nueve por ciento (1.9%), para un incremento total del siete por ciento (7%), el cual aplica de manera retroactiva a partir del primero (1º) de enero de 2026.

Que el artículo 3 del Decreto No. 0323 del 25 de marzo de 2026 establece los límites máximos de asignación básica mensual para los alcaldes municipales, los cuales deben ser observados por los Concejos Municipales al momento de fijar la remuneración, de conformidad con la categorización del municipio prevista en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, en:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	27.286.957
PRIMERA	23.123.108
SEGUNDA	16.713.894
TERCERA	13.407.207
CUARTA	11.215.690
QUINTA	9.032.952
SEXTA	6.824.732

Que, en consecuencia, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales para fijar la asignación del alcalde, atendiendo la categoría del municipio, será el establecido en el citado decreto.

Página | 2



Centro de Asesorías,
servicios
y suministros SAS
NIT: 901.159.108-9



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE LA APARTADA
NIT 812.001.681-6

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA -
CÓRDOBA, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,

CERTIFICA QUE:

El Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ASIGNACIÓN SALARIAL DEL ALCALDE Y SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA - CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026", el cual propone el incremento salarial previsto en el presente Proyecto de Acuerdo no genera un impacto fiscal adicional para la entidad territorial, en la medida en que los recursos necesarios para su reconocimiento ya se encuentran incorporados en la apropiación inicial del Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2026.

En efecto, durante la etapa de formulación presupuestal se contemplaron las proyecciones correspondientes al ajuste salarial de los empleados públicos, en concordancia con las disposiciones legales vigentes y las directrices del Gobierno Nacional, garantizando así su financiación dentro de los gastos de funcionamiento.

En consecuencia, dicho incremento no implica la necesidad de efectuar adiciones, traspasos presupuestales ni la generación de nuevas fuentes de financiación, manteniéndose el equilibrio presupuestal y la sostenibilidad de las finanzas públicas territoriales.

Así mismo, la medida resulta consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, toda vez que su impacto fue previsto en el Plan Financiero y no compromete las metas de superávit ni los indicadores de sostenibilidad fiscal del municipio.

Con lo anteriormente expuesto se emite concepto favorable de compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

La presente certificación se expide en la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Apartada a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2025.

LIVIA BALAZAR MARTINEZ
Secretaría de Hacienda Municipal

Fecha CESUR 3.1.13 - Lina María Franco Sierra

Oficina: Palacio Municipal - Correo 7 No. 20-21
Barrio Oriental Antioqueño Páez
Teléfono: 604 - 870 4379



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE LA APARTADA
NIT 812.001.681-6

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE
PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA - CÓRDOBA, EN EJERCICIO
DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,

CERTIFICA:

Que en el Presupuesto General del Municipio de La Apartada - Córdoba, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, se cuenta con apropiación presupuestal disponible, suficiente y libre de afectación, que permite empujar y garantizar el pago de los incrementos salariales de los servidores públicos durante la presente vigencia fiscal.

La presente certificación se expide en la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Apartada a los veintisiete (27) días del mes de abril del año veintiseis (2026).

ERIK RAMON BOTO MONTALVO
Profesional Universitario

Fecha CESUR 3.1.13 - Lina María Franco Sierra

Oficina: Palacio Municipal - Correo 7 No. 20-21
Barrío Oriental Antioqueño Páez
Teléfono: 604 - 870 4379



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE LA APARTADA
NIT 812.001.681-6

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE
PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA - CÓRDOBA, EN EJERCICIO DE
SUS FUNCIONES PÚBLICAS,

CERTIFICA QUE:

De conformidad como lo señalado en el Acuerdo Municipal No 016-2015 del 30 de noviembre de 2015 en el artículo 106 establece: "La disponibilidad de los ingresos del Municipio y de los establecimientos públicos del orden Municipal, para abrir créditos adicionales al presupuesto, será certificada por el servidor público con funciones de planeación financiera y presupuesto" y con base en la información presentada en el cierre de la vigencia 2025, los recursos disponibles en afectación presupuestal y que se encuentran en las cuentas bancarias correspondientes de acuerdo a la información reportada en los extractos bancarios, son:

SALDOS POR CUENTA A 31 DE DICIEMBRE 2025			
Nº DE LA CUENTA	TIPO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO EN AFECTACIÓN FISCAL
47530001379	ALICUOTA	REGIMEN SUBSIDIADO	76.863.876,44
47530001347	ALICUOTA	FONDO LOCAL DE SALUD	1.952.946,56
47530001347	ALICUOTA	FONDO LOCAL DE SALUD	1.952.946,56
47530001347	ALICUOTA	FONDO LOCAL DE SALUD	1.952.946,56
TOTAL SALDO POR CUENTA A 31 DE DICIEMBRE 2025 SIN COMPROMISO			79.814.819,52

La presente certificación se expide en la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Apartada a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2026.

ERIK RAMON BOTO MONTALVO
Profesional Universitario

Fecha CESUR 3.1.13 - Lina María Franco Sierra

Oficina: Palacio Municipal - Correo 7 No. 20-21
Barrío Oriental Antioqueño Páez
Teléfono: 604 - 870 4379



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE LA APARTADA
NIT 812.001.681-6

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA -
CÓRDOBA, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,

CERTIFICA QUE:

Los recursos adicionales en el Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", provienen de dos fuentes principales:

- Mayores valores en la asignación de recursos del Régimen Subsidiado en Salud, de acuerdo con el monto estimado de los recursos asignados del régimen subsidiado para la vigencia fiscal 2026, los cuales superan los valores inicialmente presupuestados en el presupuesto aprobado para dicha vigencia.

CÓDIGO	CONCEPTO DE INGRESOS	Fuente	Saldo Aprobado No. 016-2021	Saldo Aprobado No. 016-2021	Ajuste
11.02.0001.01	Recursos ASIS - Régimen Subsidiado	1233.01	1.947.463.700,00	1.947.463.700,00	29.863.876,44

- Recursos del superávit fiscal de la vigencia 2025, determinados en el proceso de cierre presupuestal y financiero del Municipio, los cuales quedaron disponibles en caja y bancos, libres de afectación presupuestal, y que pueden ser incorporados al presupuesto de la vigencia 2026 como recursos del balance, conforme a la normatividad presupuestal vigente.

Nº DE LA CUENTA	TIPO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO EN AFECTACIÓN FISCAL
47530001379	ALICUOTA	REGIMEN SUBSIDIADO	76.863.876,44
47530001347	ALICUOTA	FONDO LOCAL DE SALUD	1.952.946,56
47530001347	ALICUOTA	FONDO LOCAL DE SALUD	1.952.946,56
47530001347	ALICUOTA	FONDO LOCAL DE SALUD	1.952.946,56

La presente certificación se expide en la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Apartada a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2026.

LIVIA BALAZAR MARTINEZ
Secretaría de Hacienda Municipal

Fecha CESUR 3.1.13 - Lina María Franco Sierra

Oficina: Palacio Municipal - Correo 7 No. 20-21
Barrío Oriental Antioqueño Páez
Teléfono: 604 - 870 4379



Centro de Asesorías,
servicios
y suministros SAS
NIT: 901.159.108-9



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE LA APARTADA
NIT 812.001.681-6

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA - CÓRDOBA, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,

CERTIFICA QUE:

De conformidad como lo señalado en el Acuerdo Municipal No.016-2015 del 30 de noviembre de 2015 en el artículo 106 establece: "La disponibilidad de los ingresos del Municipio y de los establecimientos públicos del orden Municipal, para abrir créditos adicionales al presupuesto, será certificada por el servidor público con funciones de planeación financiera y presupuesto" y con base en la información presentada en el cierre de la vigencia 2025, los recursos disponibles en afectación presupuestal y que se encuentran en las cuentas bancarias correspondientes de acuerdo a la información reportada en los extractos bancarios, son:

Cuentas Principales - 31 de diciembre 2025			SALDO SIN AFECCIONES PRESAL
No. DE LA CUENTA	TIPO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	
43-430000-3	CORRIENTE	RECURSOS DE CAPITAL	29.027.150,00
43-440000-6	AMORROS	PROPOSITO GENERAL (P.G.) - LIBRE INVERSION	487.122.354,90
TOTAL SALDOS EN CUENTA A 31 DE DICIEMBRE 2025 SIN COMPROMISO			516.149.504,90

La presente certificación se expide en la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Apartada a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2026.

ERIK RAMON BOTO MONTALVO
Profesional Universitario

Firma: CESUR S.A.S. / Jairo Francis Sierra

© Patrimonio Municipal - Censo 7 No. 20-21
Borrón: Borrón Altorres Plus
© Patrimonio Municipal - Censo 7 No. 20-21
Teléfono: 604 - 810 4339



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE LA APARTADA
NIT 812.001.681-6

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA - CÓRDOBA, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,

CERTIFICA QUE:

Los recursos adicionales en el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, RECURSOS DEL BALANCE - SUPERÁVIT FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", provienen de una fuente:

- Recursos del superávit fiscal de la vigencia 2025, determinados en el proceso de cierre presupuestal y financiero del Municipio, los cuales quedaron disponibles en caja y bancos, libres de afectación presupuestal, y que pueden ser incorporados al presupuesto de la vigencia 2026 como recursos del balance, conforme a la normatividad presupuestal vigente.

No. DE LA CUENTA	TIPO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO SIN AFECCIONES PRESAL
43-430000-3	CORRIENTE	RECURSOS DE CAPITAL	29.027.150,00
43-440000-6	AMORROS	PROPOSITO GENERAL (P.G.) - LIBRE INVERSION	487.122.354,90
TOTAL SALDOS EN CUENTA A 31 DE DICIEMBRE 2025 SIN COMPROMISO			516.149.504,90

La presente certificación se expide en la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Apartada a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2026.

LIVIA BALAZAR MARTINEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

Firma: CESUR S.A.S. / Jairo Francis Sierra

© Patrimonio Municipal - Censo 7 No. 20-21
Borrón: Borrón Altorres Plus
© Patrimonio Municipal - Censo 7 No. 20-21
Teléfono: 604 - 810 4339



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE LA APARTADA
NIT 812.001.681-6

DECRETO No. 053
Mayo 06 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUÓ UN TRASLADO PRESUPUESTAL QUE MODIFICA EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2025"
EL ALCALDE DE LA APARTADA - CÓRDOBA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 215 numerales 1, 3, 4 y 10 de la Constitución Política; el artículo 91, literal C), numerales 1 y 5 de la Ley 136 de 1994; el Decreto 111 de 1996; el Acuerdo Municipal No. 016 de 2015 —Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de La Apartada—; y el Acuerdo Municipal No. 011 de 2025, y

CONSIDERANDO:

- Que el Municipio de La Apartada se caracteriza por ser un ente de orden territorial, político y administrativo dentro del Estado Colombiano. Su funcionamiento y organización se encuentran regulados fundamentalmente por la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994, la Ley 817 de 2000, los Decretos 111 y 968 de 1996, la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo Municipal No. 016 de 2015, así como sus reglamentarios y demás normas concordantes. Estas disposiciones jurídicas establecen el marco normativo bajo el cual el municipio desarrolla sus competencias y ejerce sus funciones dentro de la estructura estatal, garantizando que la administración local actúe conforme a los principios y lineamientos establecidos por la legislación vigente.
- Que de conformidad con el artículo 257 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades la de administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución política de Colombia, la Administración Municipal en cabeza del señor alcalde, debe asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios a su cargo, para cumplir los fines esenciales del estado.
- Que el artículo 252 de la Constitución Política de Colombia establece que la Ley Orgánica del Presupuesto tiene la competencia para regular todos los aspectos relacionados con la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto de los Entes Territoriales. Esta disposición constitucional otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto un papel fundamental en el establecimiento de los procedimientos y criterios bajo los cuales debe desarrollarse la gestión presupuestal en los entes territoriales. De este modo,

Página 1



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE LA APARTADA
NIT 812.001.681-6

DECRETO No. 053
Mayo 06 de 2026

- Que las facultades constitucionales del Alcalde Municipal realicen su carácter de principal Autoridad Administrativa del Municipio, como quiera que se trata de competencias que tienen relación con la gestión de asuntos por parte de los órganos, instituciones y personal que conforman la denominada Administración Local, cuya acción debe estar orientada prioritariamente a lograr que el Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, preste en forma eficiente los servicios públicos a su cargo, construya las obras que demanda el progreso local, ordene el desarrollo de su territorio, promueva la participación comunitaria, propenda por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumpla diligentemente las demás funciones que le asignen la Constitución Política y la Ley.
- Que, conforme al marco legal vigente, mediante el Decreto Nacional 111 de 1996 se integraron y compilaron la Ley 50 de 1969, la Ley 179 de 1964 y la Ley 225 de 1995, conformando así el Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación. Esta compilación constituye la base normativa que regula de manera sistemática todos los aspectos relacionados con la programación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto nacional, estableciendo los principios y lineamientos que deben observarse para el manejo eficiente y transparente de los recursos públicos en el ámbito nacional y territorial.
- Que, en virtud de lo anterior, el Honorable Concejo Municipal, basado en las disposiciones legales previamente mencionadas, procedió a expedir el Acuerdo Municipal No. 016 de 2015. Mediante dicho acuerdo, se llevó a cabo la actualización y adopción del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de La Apartada - Córdoba. Este Estatuto constituye el marco normativo que regula de manera integral todos los aspectos relacionados con la programación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto municipal, asegurando que la gestión de los recursos públicos se realice conforme a los principios y lineamientos establecidos por la normativa vigente. Así, se proporciona una estructura clara y sistemática para la administración eficiente y transparente de los recursos financieros del municipio, en concordancia con la Constitución, la Ley y los decretos nacionales y municipales aplicables.
- Que mediante Acuerdo Municipal No. 011 de noviembre 20 de 2025 se aprobó el Presupuesto de Rentas, Recurso de Capital y Gastos del Municipio de La Apartada, Córdoba, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2026.

Página 2





Centro de Asesorías,
servicios
y suministros SAS
NIT: 901.159.108-9



ALCALDÍA DE
LA APARTADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE LA APARTADA
NIT 812.001.681-6

**EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE
PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA - CÓRDOBA, EN EJERCICIO
DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,**

CERTIFICA:

Que el Municipio de La Apartada, departamento de Córdoba, presenta un saldo por concepto de la Contribución Especial sobre Contratos de Obras Públicas correspondiente a la vigencia fiscal 2026, el cual no registra afectación mediante compromisos ni obligaciones presupuestales, encontrándose disponible, tal como se detalla a continuación:

CONCEPTO DE GASTOS	PPTO DEFINITIVO	CDP	RP	SALDO
Contribución Especial sobre Contratos de Obras Públicas	\$ 320.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 320.000.000,00

Fuente: Ejecución de Gastos con corte a 27 de abril de 2025

La presente certificación se expide en la Alcaldía del Municipio de La Apartada a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2025.

ERIK RAMON SOTO MONTALVO
Profesional Universitario

Firma: CESUR S.A.S. / Asesoría Francisco Sierra



ALCALDÍA DE
LA APARTADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE LA APARTADA
NIT 812.001.681-6

**EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE
PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA - CÓRDOBA, EN EJERCICIO
DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,**

CERTIFICA:

Que el Municipio de La Apartada, departamento de Córdoba, proyecta por concepto de la Contribución Especial sobre Contratos de Obras Públicas para la vigencia fiscal 2026, los ingresos derivados de este tributo, conforme a la estimación realizada con base en la dinámica contractual prevista, tal como se detalla a continuación:

CONCEPTO DE INGRESOS	PPTO PROYAL	ADICIONES	PPTO DEFINITIVO	RECAUDO
Contribución Especial sobre Contratos de Obras Públicas	\$ 320.000.000,00	\$ 0	\$ 320.000.000,00	\$ 320.000.000,00

Fuente: Ejecución de Ingresos con corte a 17 de abril de 2025

Que, según el cierre de la vigencia fiscal 2025, quedaron saldos sin comprometer por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VENTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$247.323.360,96), los cuales serán presentados al Honorable Concejo Municipal para su incorporación y adición al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, como recursos del balance, conforme a las disposiciones presupuestales vigentes.

La presente certificación se expide en la Alcaldía del Municipio de La Apartada a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2025.

ERIK RAMON SOTO MONTALVO
Profesional Universitario

Firma: CESUR S.A.S. / Asesoría Francisco Sierra